

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

11 00 14 00 30 13 **2021-0205**

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1.- ALLEGUE poder bajo los apremios del artículo 5° del Decreto 806/2020, indicando expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2.- CUMPLA con la exigencia descrita en el artículo 87 del CGP., dirigiendo la demanda contra los herederos determinados e indeterminados del extinto LUIS ENRIQUE GARIBELLO FORERO.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>16</u> Hoy <u>16-03-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
